

Asunción, 5 de junio de 2026.

Nota PR / WW N° 131/26

Señor  
Econ. Arturo Giménez  
Dirección General De Contabilidad Pública  
Ministerio De Economía Y Finanzas  
Presente

*Objeto: Solicitud de Dictamen Técnico-Contable y Pronunciamiento Legal Vinculante sobre la aplicabilidad de la cuenta analítica "Anticipo de Dividendos" frente al Decreto N° 19.771/02.*

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el objeto de elevar una consulta formal y solicitar un Dictamen Técnico - Contable y Pronunciamiento Legal Vinculante de esa Dirección General, respecto a la procedencia y jerarquía normativa requerida para la utilización de la cuenta contable analítica 228.02.02.10.003 "Anticipo de Dividendos" (Activo No Corriente), conforme a los fundamentos que se exponen a continuación:

**I. Antecedentes y Contexto Normativo:**

- **Naturaleza del Ente:** PETROPAR opera bajo la naturaleza jurídica de empresa pública, constituyendo un ente autárquico y, a su vez, un sujeto pasivo de obligaciones tributarias (contribuyente fiscal).
- **Marco Contable Vigente:** El Plan y Manual de Procedimientos Contables para los organismos y entidades del Estado fue aprobado por el Poder Ejecutivo mediante el **Decreto N° 19.771/02**. Si bien dicho cuerpo normativo confiere a la D.G.C.P. la facultad de establecer la normativa contable complementaria —fundada primariamente en las leyes aplicables y, de forma subsidiaria, en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGAs)—, surge una duda razonable sobre la jerarquía autoritativa necesaria para modificar o incorporar conceptos que afecten la estructura patrimonial del Ente.

**II. Petitorio (Puntos Concretos de Consulta)**

Por todo lo expuesto, de manera formal y respetuosa, se solicita que esta Dirección General se emita un Dictamen Técnico que exprese:

- **Primero:** Si la incorporación y utilización operativa de la cuenta contable analítica 228.02.02.10.003 - *Anticipo de Dividendos (Activo No Corriente)* se encuentra plenamente validada y legalmente blindada bajo la sola vigencia de las dinámicas aprobadas por la **Resolución DGCP N° 600/2026**.
- **Segundo:** Si, por el contrario, atendiendo a la naturaleza económica de la cuenta y al rango del Plan Contable original, se requiere de una adecuación o autorización expresa de rango superior (vía Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas o Decreto del Poder Ejecutivo), a fin de salvaguardar la responsabilidad civil, patrimonial y administrativa de los ordenadores de gastos y administradores de este Ente.



Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle, con mi más distinguida consideración.



**C. P. PEDRO ROMÁN RENNA**  
**Encargado de Despacho de la Presidencia**  
**Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**